

A LA OPINIÓN PÚBLICA



Es de conocimiento público la decisión adoptada en mi calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura y que ha generado reacciones en ciertos docentes de Derecho y algunos abogados en libre ejercicio, ante lo cual es preciso aclarar:

No se trata de una destitución y peor aún de injerencia en el ámbito jurisdiccional, conforme se ha dado a entender por varios medios de comunicación que han sido inducidos a error. Es una medida establecida en el Art. 269 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial que señala textualmente “ (...) a la Presidenta o Presidente le corresponde: ...5. Suspendir, sin pérdida de remuneración a los servidores y servidoras de la función judicial **en casos graves y urgentes en el ejercicio de sus funciones...**”.

Lo denunciado por la doctora Diana Salazar, directora de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), reviste gravedad y urgencia por lo que, en uso de mi facultad legal dispuse la suspensión de la jueza Paola de los Ángeles Dávila López, como una medida preventiva y administrativa, en el marco del justo equilibrio de los diferentes intereses; pues se trata de un delito de Lavado de Activos, en donde el bien jurídico protegido es la estabilidad y credibilidad del sistema económico, pero sobre todo, por la presunción de actos de corrupción.

Frente a la norma disciplinaria, cuestionada o no, es el mecanismo legal vigente para responder a cualquier denuncia y precautelar la correcta administración de justicia. No está en nuestras manos modificar el régimen disciplinario, esta tarea le corresponde a la Asamblea Nacional.

El Consejo de la Judicatura, por mandato constitucional, es el órgano de “gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”, el Presidente de este organismo así como sus vocales son responsables por acción u omisión y pueden ser llevados a juicio político por manifiesta inoperancia, en el presente caso, no haber actuado frente a una grave denuncia de la directora de la UAFE.

Aclaro que la resolución adoptada no se agota en la suspensión; y más bien, dispone el inicio del sumario disciplinario en donde la jueza suspendida hará valer sus derechos garantizando el debido proceso. Adicionalmente, se envió



una copia de la denuncia y sus recaudos a la Fiscalía General del Estado para que, dentro del ámbito de sus competencias, inicie la investigación que determinará existencia o no de presuntos actos de corrupción.

Este Consejo de la Judicatura, no tiene un rol político, no usa la norma para la persecución, ni obedece a intereses ilegítimos. Ejerce de forma responsable y técnica sus atribuciones siendo respetuosos del Derecho. Nuestro compromiso con el pueblo ecuatoriano es garantizar una justicia ética, transparente e independiente.



DR. MARCELO MERLO JARAMILLO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA